

Sabado dose dias de febrero dho pbr dicho qre dia fuere acordado a conca
 onla conca de la corte segun es acostumbrado en dias de aluarnas y barolom rallo
 y otras ffes dalaro ni ffes dalaras muy sancho de claramer alfonso portel lo
 de mylles iohm p de mosquela leona castallon sancho boyl rano pbr y
 ffes anglar gms castello ni lops tepang almela iohm rons luyas et agilo
 llorens vidal gillen tortosa q son de los qrenca omes brios pagados q de pbr
 dho pbr q p onero genal en de vna y libran los fechos y facienda
 del onero de la dicha abdar savando y andro q de la sa pcurador del dicho
 onero y ni alfonso de magas barolom de nauar alto y p rons dlagadillo
 p fabragas ffes pallas ffes rono q jurados de la dicha abdar

Por qre qn esta dicha abdar esta pbr p fundas de motos de esta rruaca y pbr
 na esta y pncipio del pbr de granada pa sacar pa ellos p alfonso rono y iohm
 de pna ronos de la dicha abdar q estan canuos en esta de motos q p el
 dho onero fue otorgado a los dichos alfon rono y ni de pna pagase p p p
 la abdar los diez los dichos de motos cada rruaca y rras doblas cada vno de ellos
 pa pagar a javm blasto alfabq pa pna de la raduga q p fros en bera a pto
 myg y goncalo ni los qles fues fuyato estando q p rras y p q ellos pagase
 fues leuados pa fundas los dichos alfonso rono y ni de pna q al dho javm
 blasto no a pbrido ni puede obrar de los pbr dichos las dichas doblas q p
 ello se ay vendid y venden en lotra al dicho javm blasto sus brios y las muger
 de los dichos alfonso rono y ni de pna dican q conpagando las en su poder los
 dichos de motos pa qtos en pna en la abdar pa q pueda en las dichas doblas
 q son pntas de las pagar luego p esta pna al dicho onero y omes brios ofitales
 qrenate y madate q tepang agilo y muy sancho de claramer q son de los dichos
 omes brios en vno de las muger de los pbr dichos busque y cimen en la dicha
 abdar pntas pbr los dichos de motos las pntas y seis doblas q han de
 pagar pa el pntate de los dichos ni rono y ni de pna y pa sacar las dichas
 doblas pntadas madate qles pny conpagados los dichos de motos pa q las dhas
 doblas se pague al dicho javm blasto aq ados o aq dias y de aqados o a
 qes dias las dichas doblas no fues pagadas q los dichos de motos pa
 dados pa sacar ois de ronos de la abdar de los q esta canuos en esta
 de motos y q pague luego las dichas pntas y seis doblas.

